



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2019 00551</b> 00
<b>DECISIÓN</b>	ALLEGA MANIFESTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. REMITE A PROVIDENCIA

En respuesta al memorial que antecede, y la documentación arrimada en el mismo (archivo 56), en el cual el apoderado de la parte actora, manifiesta que de los certificados se tiene que la persona jurídica Alicia Vieira de Gómez y Cia C.S en Liquidación, no se autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico; que por ello se realizaron otras gestiones a fin de ubicar a la demandada y notificarla de este proceso; y que por ese motivo, reitera la solicitud de tener por notificada a la sociedad demandada, y en consecuencia, no existiendo ningún otro trámite pendiente, se fije fecha de audiencia conforme lo establecido en los artículos 372 y 373 del CGP.

Inicialmente, se remite al memorialista al auto de marzo 24 de 2022 (archivo 55), en que se pronunció el Juzgado, con relación a, la notificación de la sociedad Alicia Vieira de Gómez y Cia S.C En Liquidación, representada por su liquidadora señora Vieira de Gómez, en el cual se indicó sobre el término del trasladado concedido, y se concedió la posibilidad de complementar los medios de defensa que a bien tuviera, adicionales a los presentados con la contestación ya adosada (archivo 47), de la cual se desprendían excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Luego, y atendiendo lo antes expuesto, frente a la otra solicitud del demandante, fijar fecha para las audiencias indicadas en los artículos 372 y 373 del CGP, no es la oportunidad procesal para ese trámite.

En otro orden, se reitera, tal y como se indicó en el auto obrante en archivo 55, que en las actuaciones surtidas por el Juzgado, se ha procurado garantizarles a las partes el debido proceso, a efectos de evitar nulidades procesales que invalide parte de lo actuado.

### **NOTIFÍQUESE**

3.

### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>050</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín, 5 de abril de 2022</p> <p><b>Firmado Por:</b></p> <p><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5809d68c82bfb142e390176005870fecca109b8665aade71bc3bd9347fc9eae**

Documento generado en 04/04/2022 03:10:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**